ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

San Andrés Isla, 13 de agosto 2026

Señor
JULIANA CHEBARLY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Representante Legal de la firma RAIWOFD
BRR LOMA MISSION HILL DG BRR BARKER HILL
San Andrés, Isla
Teléfono: 3162465705- 6085122651
raiwofd@hotmail.com

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 029-ARC-CBNL04-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Señor Comandante de la Base Naval No 04 ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Resolución No. 0903 del 27 de julio de 2026 y Acta de Entrega de Cargo No. No. 554015 de fecha 03 de agosto de 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la firma **RAIWOFD**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 041-ARC-CBNL04-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y la oferta presentada el 31 de julio de 2026 y la siguiente información.

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION - RAIWOFD</td></tr>
<tr><td>No. NIT</td><td>900.497.504-8</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PERSONA</td><td>JURÍDICA</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO</td><td>BARRIO LOMA MISSION HILL DG BARKER HILL</td></tr>
<tr><td>TELEFONO/FAX</td><td>3162465705 - 3178319191</td></tr>
<tr><td>E- MAIL</td><td>raiwofd@hotmail.com - inromalone@yahoo.es</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>SAN ANDRES ISLAS COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>BANCO DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>No. DE CUENTA</td><td>540227774</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL TITULAR</td><td>RAIWOFD</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>RÉGIMEN DE VENTAS</td><td>SIMPLIFICADO</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>No. 8726 de fecha 11 de junio de 2026</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asig. Interna</th><th>Cta/ Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/ Proy</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>8726</td><td>A-02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>006</td><td>10</td><td>CSF</td><td>SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS</td><td>$ 40.171.177,81</td><td>BNL04</td></tr>
<tr><td colspan="9">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$ 40.171.177,81</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será por la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 40.171.177,81) M/CTE, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Base Naval No.4 ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplido los trámites administrativos que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</td></tr>
</table>

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021 a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-012; Contrato No. ___ARC-CBNL04-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI | Numero del Contrato | Correo Electrónico de Recepción | Código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PECI/SOCIEDAD
800.141.656	8	15-01-04-012	4010	BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRÉS"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

	6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional: 15-01-04-012; Contrato No.__-ARC-CBNL04-2026;centralizada@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval No. 4 "San Andres" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad del Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **25 DICIEMBRE del 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios contratados deberán ser suministrados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato. **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Base Naval No. 04 ARC "San Andrés" en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la prestación de los servicios en las instalaciones de la BASE NAVAL No. 04 ARC "SAN ANDRÉS".

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Base Naval ARC "San Andrés"	Almacén General de la Base Naval No 04 ARC "San Andrés" Ubicada en la Avenida Circunvalar Kilómetro 10, Sector El Cove.	DÍAS HÁBILES, FINES DE SEMANAS Y FESTIVOS De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm

GARANTÍAS

GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.4 ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656-8,** la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación del mismo (inicialmente cuatro (4) meses más).
CALIDAD DEL SERVICIO.	Deberá asegurar que los productos o servicios cumplan con las normas establecidas.	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	Deberá cubrir perjuicios a la entidad por incumplimientos salariales o prestacionales del contratista frente al personal asignado.	5%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval ARC "San Andrés" su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval ARC "San Andrés" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

OBLIGACIONES	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y ambientales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los servicios contratados objeto del contrato. **11.** Prestar los servicios contratados y bienes sustituidos e instalados dentro del plazo de entrega estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de entrega estipulado. Debe prever el tiempo de entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio con la planilla de pago. **17.** El contratista deberá contratar el personal suficiente e idóneo para prestar el servicio, afiliándolo y pagando lo correspondiente a salud y sistema de riesgos laborales (ARL). **18.** El contratista deberá capacitar y entrega de elementos de protección personal (EPP) según su labor. **19.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por evento. **20.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. **21.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **22.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **23.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **24.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **25.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **26.** El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 de 2015. **27.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG,https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

	(Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **TK LUJAN PUELLO SANTIAGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.001.969.415**, responsable de la ejecución total del contrato, el cual podrá ser modificado por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor o apoyo a la supervisión sin requerir la modificación de la presente carta de aceptación y será informado oportunamente al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios o entreguen los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022); y especialmente las siguientes: **a**) Representar la Armada de Colombia ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b**) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de entrega previsto; **c**) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d**) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f**) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g**) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada de Colombia, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h**) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i**) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **j**) llevar un estricto control del presupuesto del contrato versus los servicios prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las Obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.4 ARC "San Andrés" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 04 ARC "SAN ANDRÉS", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86

de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.

b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 04 ARC "SAN ANDRÉS" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL No 04 ARC "SAN ANDRÉS". No obstante, BASE NAVAL No. 04 ARC "SAN ANDRÉS" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

Parágrafo 2. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Notas:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

c) **CADUCIDAD:** La Base Naval No 04 ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

d) **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "*...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.* Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

	podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8° "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se definen como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "G" de la presente invitación. **4. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INDEMNIDAD	El Contratista se compromete con la Base Naval No.4 ARC "San Andres" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.
CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio De Defensa Nacional – Armada De Colombia – Base Naval No.4 ARC "San Andres" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia –

	DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316- 619-2914.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 041-ARC-CBNL04-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA**
Jefe del Departamento de Administración con traspaso de las funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval No 04 ARC "San Andrés"

TN Gómez Santana Nathalia
Asesora Jurídica BNL04

TF Charry Salcedo Christian
Jefe de Adquisiciones BNL04

CC Norman Tejada Sánchez
Gerente de Proyecto

TF Ausique Grajales David Alejandro
Jefe de Sección Precontractual BNL04

ANEXO "A"
"TÉCNICO – ECONÓMICO"

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

ITEM	DEPENDENCIA	SERVICIO	UND	VALOR UNITARIO OFERTADO (EXCLUIDO IVA)
1	SUMINISTRO DE COMIDAS	SERVICIO DE CATERING (POR PERSONA). EL SERVICIO SE PRESTARÁ A TODO COSTO E INCLUYE: EMPLATADO EN MENAJE TIPO LOZA O CERÁMICA, CUBERTERÍA EN ACERO INOXIDABLE (CUCHARA SOPERA, CUCHARA PARA POSTRE, TENEDOR, CUCHILLO), VASO DE VIDRIO PARA BEBIDA FRÍA, Y POCILLO DE LOZA O CERÁMICA CON PLATO BASE PARA BEBIDA CALIENTE. INCLUYE EL MONTAJE, ATENCIÓN A LA MESA, RETIRO DEL MENAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS.	1	$ 29.000,00
2	SERVICIO DE RESTAURANTE	SERVICIO DE CENA (POR PERSONA). CONSTA DE: ENTRADA, PLATO FUERTE, BEBIDA Y POSTRE. EL ÍTEM SE CONTRATARÁ A TODO COSTO E INCLUYE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD, Y LA ENTREGA EN EMPAQUES CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS, AMBOS DE MATERIAL BIODEGRADABLE O AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.	1	$ 51.000,00
3	SERVICIO DE BEBIDAS	SERVICIO DE BEBIDAS CALIENTES. INCLUYE OPCIONES DE CAFÉ, CHOCOLATE O CAFÉ CON LECHE. EL ÍTEM SE CONTRATARÁ A TODO COSTO E INCLUYE EMPAQUES Y MEZCLADORES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, SUMINISTRO Y TRANSPORTE AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	1	$ 15.000,00
4	SERVICIO DE BEBIDAS	SERVICIO DE BEBIDAS FRÍAS. INCLUYE OPCIONES DE GASEOSA, AGUA CON GAS, AGUA PLANA Y JUGOS NATURALES. EL ÍTEM SE CONTRATARÁ A TODO COSTO E INCLUYE EMPAQUES, VASOS O BOTELLAS, SUMINISTRO Y TRANSPORTE AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	1	$ 15.000,00
5	SERVICIO DE COMIDA	SERVICIO DE ALMUERZO TIPO PARRILLADA (POR PERSONA). MENÚ POR PERSONA: POLLO BBQ (PIERNA PERNIL O PECHUGA), LOMO DE CERDO Y CHORIZO (PESO TOTAL DE LA PROTEÍNA: 250 G); CARBOHIDRATOS COMO PAPA, YUCA, PLÁTANO O MAZORCA (PESO TOTAL: 80 G); ADEREZO TIPO GUACAMOLE O SIMILAR; BEBIDA COMO GASEOSA O SIMILAR (250 ML); Y POSTRE COMO FRUTA, GELATINA, FLAN O BOCADILLO (120 G/ML). EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE EMPAQUES Y CUBIERTOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, SUMINISTRO Y TRANSPORTE.	1	$ 38.000,00
6	CEREMONIAS DE RELEVO	SERVICIO DE TABLA DE QUESOS Y MADURADOS (PAQUETE PARA 60 PERSONAS). CONTIENE: SELECCIÓN DE QUESOS (MADURADO, BLANDO, DURO Y AZUL), JAMÓN SERRANO, CHORIZO ESPAÑOL, PAN BAGUETTE REBANADO Y UVAS RED GLOBE. PORCIÓN TOTAL APROXIMADA DE 250 G POR INVITADO. EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE CUBIERTOS Y PLATOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, SUMINISTRO Y TRANSPORTE AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	1	$1.450.000,00
7	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	SERVICIO DE PLATO TRADICIONAL NAVIDEÑO. MENÚ POR PERSONA: LOMO DE CERDO EN SALSA DEMIGLACE (175 G); ENSALADA RUSA (80 G); ARROZ CON AJONJOLÍ (80 G); BEBIDA (GASEOSA O SIMILAR DE 250 ML) Y POSTRE (FRUTA, GELATINA, FLAN O BOCADILLO DE 120 G/ML). EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE EMPAQUES Y CUBIERTOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, SUMINISTRO Y TRANSPORTE.	1	$ 60.000,00
8	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	SERVICIO DE COMBO NAVIDEÑO TRADICIONAL. CONSTA DE: BEBIDA CALIENTE DE 12 OZ (CHOCOLATE O CAFÉ), UNA PORCIÓN DE BUÑUELO Y UNA PORCIÓN DE NATILLA DE AREQUIPE. EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE EMPAQUES Y CUBIERTOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, SUMINISTRO Y TRANSPORTE.	1	$ 16.000,00
9	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	SERVICIO DE COMBO NAVIDEÑO DE ARROZ CON LECHE. CONSTA DE: PORCIÓN DE ARROZ CON LECHE DE 12 OZ ACOMPAÑADA DE GALLETA SALADA. EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE EMPAQUES Y CUBIERTOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, SUMINISTRO Y TRANSPORTE.	1	$ 16.000,00
10	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	SERVICIO DE COMBO DE GALLETAS NAVIDEÑAS. CONSTA DE: PORCIÓN DE GALLETAS NAVIDEÑAS ACOMPAÑADAS DE UN JUGO EN CAJA. EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE EMPAQUES Y CUBIERTOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, SUMINISTRO Y TRANSPORTE.	1	$ 16.000,00
11	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DE PREMIACIÓN CONSISTENTE EN ENTREGA DE MEDALLA (ORO). MEDALLA METÁLICA CON ACABADO CROMADO DORADO, DE 60 MM DE DIÁMETRO Y 2 MM DE GROSOR. INCLUYE LISTÓN RESISTENTE CON LOS	1	$ 20.000,00

		COLORES ALUSIVOS A LA BANDERA DE COLOMBIA. SUMINISTRO A TODO COSTO.		
12	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DE PREMIACIÓN CONSISTENTE EN ENTREGA DE MEDALLA (PLATA). MEDALLA METÁLICA CON ACABADO CROMADO PLATEADO, DE 60 MM DE DIÁMETRO Y 2 MM DE GROSOR. INCLUYE LISTÓN RESISTENTE CON LOS COLORES ALUSIVOS A LA BANDERA DE COLOMBIA. SUMINISTRO A TODO COSTO.	1	$ 20.000,00
13	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DE PREMIACIÓN CONSISTENTE EN ENTREGA DE MEDALLA (BRONCE). MEDALLA METÁLICA CON ACABADO CROMADO BRONCE, DE 60 MM DE DIÁMETRO Y 2 MM DE GROSOR. INCLUYE LISTÓN RESISTENTE CON LOS COLORES ALUSIVOS A LA BANDERA DE COLOMBIA. SUMINISTRO A TODO COSTO.	1	$ 20.000,00
14	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DE PREMIACIÓN CONSISTENTE EN ENTREGA DE TROFEO CAMPEÓN (1ER PUESTO). TROFEO FABRICADO EN RESINA CON ACABADO CROMADO DORADO, TAMAÑO APROXIMADO DE 60 CM. INCLUYE PLACA GRABADA EN LÁMINA METÁLICA CON LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE DEL GANADOR, NOMBRE DEL EVENTO, FECHA Y CATEGORÍA. EL SUMINISTRO A TODO COSTO INCLUYE EL GRABADO Y EL TRANSPORTE AL SITIO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD.	1	$ 345.000,00
15	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DE PREMIACIÓN CONSISTENTE EN ENTREGA DE TROFEO SUBCAMPEÓN (2DO PUESTO). TROFEO FABRICADO EN RESINA CON ACABADO CROMADO PLATEADO, TAMAÑO APROXIMADO DE 45 CM. INCLUYE PLACA GRABADA EN LÁMINA METÁLICA CON LA INSCRIPCIÓN DEL EVENTO (GANADOR, NOMBRE, FECHA, CATEGORÍA). SUMINISTRO A TODO COSTO, INCLUYE GRABADO Y TRANSPORTE.	1	$ 345.000,00
16	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DE PREMIACIÓN CONSISTENTE EN ENTREGA DE TROFEO (3ER PUESTO). TROFEO FABRICADO EN RESINA CON ACABADO CROMADO BRONCE, TAMAÑO APROXIMADO DE 35 CM. INCLUYE PLACA GRABADA EN LÁMINA METÁLICA CON LA INSCRIPCIÓN DEL EVENTO (GANADOR, NOMBRE, FECHA, CATEGORÍA). SUMINISTRO A TODO COSTO, INCLUYE GRABADO Y TRANSPORTE.	1	$ 345.000,00
17	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DE JUZGAMIENTO, ARBITRAJE Y CRONOMETRAJE DEPORTIVO. VÁLIDO PARA LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL Y/O VOLEIBOL PLAYA. EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE: CONTROL INTEGRAL DEL JUEGO; DILIGENCIAMIENTO, FIRMA Y ENTREGA DE LAS PLANILLAS OFICIALES DE ANOTACIÓN; SUMINISTRO DE TARJETAS DE SANCIÓN (AMARILLA, ROJA, AZUL), CRONÓMETROS Y SILBATOS; Y EL TRASLADO DE TODO EL PERSONAL ARBITRAL AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	1	$ 250.000,00
18	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE SET DE TENIS DE MESA (PING PONG). EL SET INCLUYE DOS (2) RAQUETAS RESISTENTES Y TRES (3) BOLAS DE PING PONG (SET PPR 100 O DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS RAQUETAS: CUCHILLA 80% POLIPROPILENO / 20% TALCO, HOJA SUPERIOR 100% ESTIRENO ETILENO BUTADIENO ESTIRENO, Y PARTES COMPLEMENTARIAS 100% ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO. SUMINISTRO A TODO COSTO.	1	$ 250.666,40
19	SEMANA DEPORTIVA	SERVICIO DEPORTIVO CONSISTENTE EN SUMINISTRO DE BALÓN DE FÚTBOL (CATEGORÍA 11). FABRICADO EN POLIURETANO, CIRCUNFERENCIA OFICIAL ENTRE 68 Y 70 CM, PESO ENTRE 410 Y 450 G, CON CAPACIDAD PARA PRESIÓN DE INFLADO ENTRE 0.6 Y 1.1 ATM. SUMINISTRO A TODO COSTO.	1	$ 250.000,00
20	SERVICIO DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE TARIMA. TARIMA PARA SONIDO Y/O ESCENARIOS, DIMENSIONES DE 1.22 X 2.44 M, CON ALTURA AJUSTABLE. EL SERVICIO SE PRESTARÁ A TODO COSTO E INCLUYE EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO EN EL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	1	$ 826.666,40
21	SERVICIO DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE CARPAS. CARPA ESTILO PIRÁMIDE DE 4 X 4 METROS. EL SERVICIO SE PRESTARÁ A TODO COSTO E INCLUYE EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO EN EL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	1	$ 500.000,00
22	SERVICIO DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE MESA RECTANGULAR. MESA CON CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS, PATAS ABATIBLES, FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO O MATERIAL DE RESISTENCIA SIMILAR, DIMENSIONES APROXIMADAS DE 240 X 70 CM. EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO.	1	$ 150.000.00
23	SERVICIO DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE SILLERÍA PLÁSTICA. SILLA TIPO RIMAX (O EQUIVALENTE EN CALIDAD) SIN BRAZOS. EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO EN EL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	1	$ 150.000,00

24	SERVICIO DE ACTIVIDADES	SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTE DE SILLAS DE COMEDOR. SILLERÍA ESPECIAL PARA EVENTOS TIPO COMEDOR/BANQUETE. EL SERVICIO A TODO COSTO INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO EN EL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	1	$ 150.000,00

No	REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES
1	Previo al inicio de la ejecución contractual, el contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato de las pólizas que amparan la operación de los prestadores directos de los servicios requeridos por la entidad acuerdo anexo técnico así como el documento que demuestra que cuenta con la habilitación y permisos requeridos vigentes para tal fin.
2	Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la BASE NAVAL ARC SAN ANDRÉS. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que los servicios se ejecuten en forma eficiente.
3	Teniendo en cuenta los permisos que se exigen en la Isla de San Andrés y Providencia para poder laborar, el personal que prestará el servicio debe ser residente de la isla, (para ello deberá aportar copia del documento de identidad y de la tarjeta de OCCRE que lo certifica como residente de la isla de San Andrés y/o Providencia Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Decreto 2762 de 1991) o contar con permiso debidamente expedido para laborar en la isla. Lo anterior sustentado en lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 915 DE 2004.
4	El oferente que vincule a los servicios personal no residente sin el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo 12 del Decreto 2762 de 1991 se hará responsable de la sanción establecida en el Artículo 13 y todas las demás sanciones mencionadas en el Decreto 2762 de 1991. Quedando la Armada Nacional eximida del incumplimiento del mencionado Artículo.

Atentamente,

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA
Jefe del Departamento de Administración con traspaso de las funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval No 04 ARC "San Andrés"

CC Norman Tejada Sánchez
Gerente de Proyecto

TF Charry Salcedo Christian
Jefe de Adquisiciones BNL04

TF Ausique Grajal[illegible] David Alejandro
Jefe de Sección P[illegible]al BNL04